

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

INCOOP RECEPCION DE DOCUMENTOS	
FECHA	03 DIC 2010 11:40
HORA	
FIRMA: <i>piana</i>	

Oficio No. SNGR-D-10-1670
Quito DM, 1 de diciembre de 2010

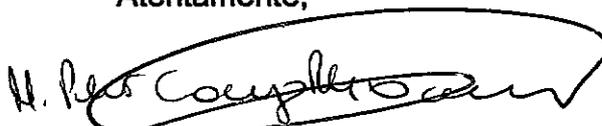
Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
Quito.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la **RESOLUCIONES: SNGR-DI-D-022-2010; y, SNGR-DI-D-035-2010**, para dar por terminado unilateralmente el contrato **CORPEC-DG-09-5140-PCO-CRE-PGE-PR-6-1-3-3-5140**, suscrito por ex Corpecuador con la compañía **BRADIL S.A.**

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente,



DRA. MA. DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

Elaborado por: Ab. Nelly Murillo

Oficio No. SNGR-D-10-1670
Quito DM, 1 de diciembre de 2010

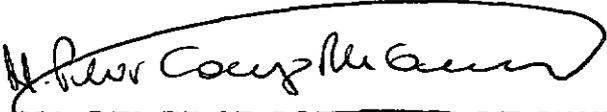
Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
Quito.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la **RESOLUCIONES: SNGR-DI-D-022-2010; y, SNGR-DI-D-035-2010**, para dar por terminado unilateralmente el contrato **CORPEC-DG-09-5140-PCO-CRE-PGE-PR-6-1-3-3-5140**, suscrito por ex Corpecuador con la compañía **BRADIL S.A.**

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente,



DRA. MA. DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

Elaborado por: Ab. Nelly Murillo

Desconectado

Menú consultas / *Búsqueda de Contribuyentes*

Búsqueda de Contribuyentes

**Autorización de
Documentos**

RUC	Razón Social	Nombre Comercial
0992266376001	BRADIL S.A.	

Líneas por página: Cambiar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Intento y carta (74)

Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS

SECRETARÍA NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO
GUAYAS
0306
GUAYAS
RECEBIDO



RESOLUCION No. SNGR-DI-D-022-2010

29 NOV 2010

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-015-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve: "Art. 1.- Acoger el Acta de Reunión de Trabajo realizada en la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Art. 2.- Dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de obra del Plan de Recuperación CORPEC-DG-09-5140-PCO-CRE-PGE Código: PR-6-1-3-3-5140 para la "Construcción del Puentes/n Km 10+300 vía Marcelino Maridueña, provincia del Guayas" con la compañía BRADIL S.A., representada por su Gerente General señor Fabián Ricardo Almeida Játiva; y ejecutar las acciones que correspondan, por así convenir a los intereses nacionales e

institucionales. Art. 3.- Elaborar el convenio por terminación de mutuo consentimiento, suscrito entre la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo Guayas y la compañía BRADIL S.A. Art. 4.- Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública el contenido de la presente Resolución y del Convenio celebrado. Art. 5.- Devolver las garantías entregadas por la compañía BRADIL S.A."

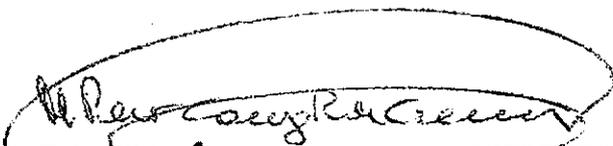
Que, el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1.- NOTIFICAR a la contratista compañía BRADIL S.A., en la persona de su Representante Legal y Gerente General, Ingeniero Fabián Ricardo Almeida Játiva, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra No. CORPEC-DG-09-5140-PR-PCO-PGE para la "Construcción del Puentes/n Km 10+300 vía Marcelino Maridueña, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días proponga las excepciones que lo asisten acorde a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 28 de mayo del 2010.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 NOV. 2010 *P*

RESOLUCION No. SNGR-DI-D-035-2010

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER 9 NOV. 2010
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-022-2010, de fecha 28 de mayo del 2010, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve: "Art. 1.- Ante la negativa, y al no haber contestado dentro del termino improrrogable de Tres (3) días contados a partir del día siguiente, de haber sido notificado en legal y debida forma de la Resolución SNGR-DI-D-015-2010, de terminación por mutuo acuerdo del contrato de obra del Plan de Recuperación CORPEC-DG-09-5140-PCO-CRE-PGE Código: PR-6-1-3-3-5140 para la "Construcción del Puentes/n Km 10+300 vía Marcelino Maridueña, provincia del Guayas" con la compañía BRADIL S.A., se dispone NOTIFICAR al contratista, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra, del Plan de Recuperación No- CORPEC-DG-09-5140-

PCO-CRE-PGE Código: PR-6-1-3-3-5140 para la "Construcción del Puentes/n Km 10+300 vía Marcelino Maridueña, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días proponga las excepciones que lo asisten acorde a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem".

Que, mediante oficio No. SNGR-DI-D-364-2010, de fecha 04 de junio del 2010 y notificado el día 8 de junio del 2010, con el contenido de la Resolución No. SNGR-DI-D-022-2010, de fecha 28 de mayo del 2010, al Señor Fabián Ricardo Almeida Játiva, Gerente General y Representante legal de la Compañía BRADIL S.A., en la dirección Ciudadela Urbanización. Girasol Mz. 121 V.1;

Que, habiendo transcurrido, el plazo improrrogable de diez (10) a partir del día siguiente de que fue legalmente notificada la contratista, con la Resolución No. SNGR-DI-D-022-2010, y no haber contestado por escrito, ni propuesto *las excepciones que lo asisten acorde a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem*;

Que, el segundo inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que si el Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

En uso de sus facultades:

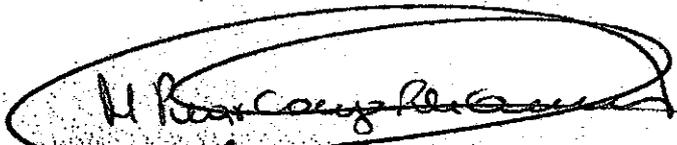
RESUELVE

Art. 1.- **DECLARAR** la terminación unilateral del contrato *contrato de obra No. contrato de obra del Plan de Recuperación CORPEC-DG-09-5140-PCO-CRE-PGE Código: PR-6-1-3-3-5140 para la "Construcción del Puente s/n Km 10+300 vía Marcelino Maridueña, provincia del Guayas", con la Compañía BRADIL S.A., representada por el Señor Fabián Ricardo Almeida Játiva, en su*

calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía, conforme establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

- Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía BRADIL S.A., a la Compañía de Seguros ORIENTE S.A. y al Instituto Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado en Guayaquil, al 9 de julio del 2010.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
29 NOV. 2010 